**La legislación panameña evoluciona para garantizar los derechos de las víctimas extranjeras de trata de personas a trabajar y permanecer en el territorio nacional**

El Gobierno de Panamá durante el año 2019 mostró una política transversal de reconocimiento y apoyo a las acciones contra la trata de personas tanto a nivel nacional como internacional. A lo interno se dieron pasos importantes tales como la aprobación del Decreto Ejecutivo N° 7 de 8 de enero de 2019, que creó dentro de la categoría de Residente Temporal, el Permiso Temporal Humanitario de Protección, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 numeral 8 de la Ley 79 de 2011, que reconoce como derecho irrenunciable de la víctima de trata de personas, la protección migratoria, incluyendo el derecho a permanecer en el territorio nacional.

Este permiso es para aquellas personas identificadas como víctimas del delito de Trata de Personas y Actividades conexas en forma plena, por la Unidad de Identificación y Atención de Víctimas de Trata y tiene una vigencia de un año prorrogable por el mismo periodo, hasta por un máximo de seis años, cuando la víctima mantenga esta condición. El mismo está exento del pago de los servicios migratorios, repatriación y multas.

Anteriormente, a las víctimas se les otorgaba un carnet de fondo rojo por conducto de la Fiscalía. Este documento tenía la misma condición para las personas que mantenían procesos judiciales en tramitación; incluso el mismo, se expedía de manera genérica para las personas investigadas y para las víctimas.

Como complemento a la regulación migratoria, se expidió el Decreto Ejecutivo No.21 de 28 de mayo de 2019 que modifica y adiciona artículos al Decreto Ejecutivo No.17 de 11 de mayo de 1999, por el cual se reglamentan los artículos 17 y 18 del Código de Trabajo y reconoce el derecho de las víctimas contemplado en el numeral 8 del artículo 27 del Decreto Ejecutivo 303 de 6 de septiembre de 2016 que reglamenta la Ley 79 de 2011 de Trata de Personas y Actividades Conexas, en el sentido que corresponde al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral promover el desarrollo de estrategias para la prevención de la trata de personas, entre ellas, otorgar permisos de trabajo de acuerdo a las categorías migratorias existentes. De manera que surgía la necesidad de ajustar las disposiciones que regulan la expedición de los permisos de trabajos a los extranjeros con permisos de residentes humanitarios de protección.

Para la obtención del permiso en referencia se habilitó como apoderada legal de las víctimas de trata de personas a la Asesora Legal de la Unidad de Identificación y Atención a Víctimas de Trata (UIA) para la presentación de la solicitud y tramitación del mismo. Esta acción demuestra el compromiso del país con la efectividad y eficacia de las medidas de protección que contempla la normativa nacional vigente. Esto representa un apoyo material para las víctimas de este delito que puedan obtener sus medios de subsistencia en el país con herramientas que le permitan incorporarse al mercado laboral de manera regular, este significativo avance ha sido visto de manera positiva por las víctimas beneficiadas.

En octubre de 2020, el Viceministro de Seguridad, autorizó que las víctimas de trata de personas fuesen atendidas en la Oficina de Fortalecimiento Emocional. A partir del 1 de mayo de 2020, se ha brindado ayuda humanitaria a las víctimas de trata de personas consistente en la entrega de 2 bolsas de comida por mes, durante 8 meses y un kit de artículos de aseo personal que se mantiene a la fecha.